

CARTA CONSTITUTIVA DE LA
RED DE CENTROS CULTURALES
DE AMÉRICA Y EUROPA



Introducción

Convencidos de la necesidad de estimular prácticas que promuevan la diversidad de las expresiones culturales y la cooperación entre las naciones y las instituciones culturales, las Redes aparecen como herramientas adecuadas para reflexionar sobre prácticas y canales de diálogo intra, inter y transcultural ;

Conscientes de la relevancia que adquieren los Centros Culturales como espacios abiertos en permanente evolución, como ámbitos adecuados para el encuentro entre ciudadanos y artistas ;

Convencidos de que estas instituciones culturales se convierten en lugares de encuentro para el diálogo, la creación y la convivencia de todo tipo de manifestaciones culturales ;

Entendiendo que los mecanismos de participación que se producen en estos espacios, permite avanzar en la consolidación de la formación de ciudadanía, donde se construye un sentimiento colectivo y un espíritu común, indispensable para el fortalecimiento de los procesos democráticos locales y la movilización de la sociedad civil ;

Considerando además que resulta esencial promover el desarrollo amistoso y el intercambio de experiencias saludables entre diferentes Centros Culturales de América y Europa, en el marco del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de la diversidad cultural ;

Reafirmando la voluntad expresada en los Encuentros previos, celebrados en Casa de América, Madrid, España, en diciembre de 2002, Centro Cultural General San Martín, Buenos Aires, Argentina, en septiembre de 2003 y en Cartagena de Indias, Colombia, organizado por el Centro Cultural del Convenio Andrés Bello en septiembre de 2004 ;

Han convenido lo siguiente :

Primera Parte. De los Principios Generales.

Art.1º. Constituir, mediante la presente Carta, la “Red de Centros Culturales de América y Europa”, sobre la base incondicional de los siguientes principios : el reconocimiento y respeto a los derechos humanos, la cooperación internacional cultural, el respeto a la diversidad cultural, la participación de la sociedad civil y la protección de los derechos y patrimonios culturales.

Art. 2º. La Red de Centros Culturales de América y Europa se conforma con el objetivo de compartir las múltiples experiencias que ya existen en el campo de la cultura, organizando recursos e intereses comunes y para favorecer los contactos, la cooperación y el intercambio de experiencias. La Red constituye una reserva de valores en los intercambios culturales y a su vez, un medio eficaz para establecer complicidades durables e impactos sostenibles entre los Centros, espacios y gestores culturales.

Segunda Parte. De la Estructura institucional de la Red.

Art.3º. Estructura Institucional de la Red de Centros Culturales de América y Europa : La estructura organizativa de la Red está compuesta por tres órganos : a) El Plenario de Miembros, que se reunirá ordinariamente en cada uno de los Encuentros que se celebren, y extraordinariamente a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, b) la Secretaría Ejecutiva y c) el Comité Organizador.

Art.4º. El Plenario de Miembros y sus competencias : El Plenario de Miembros está conformado por todos los integrantes de la Red que asisten a cada uno de los Encuentros que se formalicen. Todos los miembros integrantes de la Red pueden participar de los Encuentros donde se realizan las Reuniones Plenarias y tienen derecho a participar en las decisiones que allí se adopten.

Art.5º. Categorías de miembros integrantes de la Red : Las categorías de miembros integrantes de la Red son las siguientes :

Miembros Fundadores : Son aquellos Centros Culturales que han participado en por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los Encuentros que se han desarrollado desde el año 2002 en que se



constituyó la Red y aquellos Directores/as salientes de las mencionadas instituciones culturales, que cumplieron con iguales requisitos hasta la fecha de aprobación de la presente Acta Constitutiva.

Miembros Activos : Son aquellos Centros Culturales que se sumaron a la Red a partir del Cuarto Encuentro celebrado en Santiago de Chile, en el año 2005 o que han participado de los Encuentros en solamente una ocasión, desde su creación y hasta la fecha de aprobación de la presente Carta, y que fueron aceptados en el Plenario de Miembros. Todos los Centros Culturales que se adhieran a partir de la suscripción de la presente Acta, son considerados Miembros Activos.

Miembros Asesores : Son aquellas personas de reconocida trayectoria profesional en el campo de la gestión y administración cultural y/o académica, que participan de los Encuentros y contribuyen con sus opiniones, reflexiones e investigaciones al fortalecimiento de la gestión de los Centros Culturales y a la cooperación cultural entre los mismos. Deben ser aceptados por el Plenario de Miembros.

Miembros adherentes : Son aquellas instituciones culturales públicas y privadas que sin gozar de la categoría de Centro Cultural, se dedican a la gestión en este campo, como por ejemplo Museos, Organismos Intergubernamentales, Bibliotecas, u otros espacios culturales que posean características similares y que sean aceptados por el Plenario de Miembros.

Art.6º. Características del Plenario de Miembros : El Plenario de Miembros está compuesto por todos los miembros integrantes de la Red. Los Miembros Fundadores - Centros Culturales y Directores fundadores - , Miembros Activos y Miembros Asesores, tienen derecho además, a participar de las votaciones que se realicen. Los Miembros Adherentes solo tienen derecho a participar de los plenarios y a expresar sus ideas y opiniones. Los Miembros Fundadores no pierden su categoría de miembro cuando dejan de ocupar la representatividad del Centro Cultural que dirigen. Cuando se produzca esa circunstancia, el Director saliente, conservará la categoría de Miembro Fundador en homenaje a su labor profesional como creador de la Red de Centros Culturales de América y Europa. Cuando se trate de Miembros Activos u Adherentes, éstos pasarán a integrar la categoría de Miembro Asesor, previa solicitud del interesado por escrito y posteriormente a su aprobación por el Plenario de Miembros.

Art.7º. Sede del Plenario de Miembros : Todos los Encuentros y en consecuencia, los Plenarios de Miembros, deben realizarse en un Centro Cultural. En cada Encuentro se definirán las sedes de los tres Encuentros posteriores, a propuesta de los postulantes y con aprobación de los miembros con derecho a voto presentes en el Plenario.

Art.8º. Obligaciones del Centro Cultural Anfitrión : El Centro Cultural anfitrión asumirá los gastos de estadía, transporte interno y alimentación de los Miembros Fundadores y miembros activos. Del resto de los miembros, se hará cargo de los gastos pertinentes conforme a sus propias posibilidades económicas y materiales.

Art. 9º. El Comité Organizador y sus competencias : El Comité Organizador estará integrado por el Centro Cultural anfitrión, el Centro Cultural que fue sede del Encuentro anterior, el Centro Cultural que será sede del Encuentro siguiente y la Secretaría Ejecutiva. El Comité tiene como principal función, organizar y coordinar el Encuentro anual, establecer su temario u orden del día, convocar en tiempo y forma a todos los miembros de la Red al Encuentro, y en forma conjunta con la Secretaría Ejecutiva, confeccionar las actas y supervisar todas las actividades, proyectos y/o programas que se proponga realizar la Red.

Art.10. La Secretaría Ejecutiva y sus competencias : La Secretaría Ejecutiva de la Red se elegirá en el Plenario de Miembros y deberá recaer en un Centro Cultural. Tiene como principal atribución confeccionar las Actas del Plenario de Miembros, cuyo contenido deberá remitirse a todos los miembros de la Red para su conocimiento. Al Finalizar su mandato, deberá entregar al titular de la Secretaría Ejecutiva que la suceda oportunamente, los originales de toda la documentación obrante en su poder. Tiene además, competencia para realizar un seguimiento de las actividades de la Red, colaborar con el Centro Cultural anfitrión en los Encuentros, participar de la organización de las actividades que el Plenario de Miembros apruebe en los mismos y hacerse cargo de la página Web de la Red, debiendo mantenerla actualizada.



Art.11. Período del mandato : Su mandato es de tres (3) años y puede ser renovado. Es indispensable contar con la aprobación de la máxima autoridad del Centro Cultural elegido para detentar cargo de secretaria/o, pudiendo recaer la titularidad en dicha autoridad o en una persona integrante de dicha institución y que el Centro Cultural designe, con previa aprobación del Plenario de Miembros de la Red.

Art.12. Sede de la Secretaría Ejecutiva : La sede de la Secretaría Ejecutiva será la sede principal del Centro Cultural elegido para ejercer esa responsabilidad.

Tercera Parte. De las Condiciones de ingreso a la Red.

Art.13. Condiciones de Ingreso a la Red : La presente Carta queda abierta a la firma de todo Centro Cultural o espacio cultural con características similares a la de un centro cultural de América o Europa, así como a la de los profesionales de la cultura en los términos comprendidos en el art. 4º del presente documento. En Cada Encuentro que se realice, se someterá a decisión del Plenario de Miembros, el pedido de ingreso a la Red que con anterioridad, por escrito o a través de medios electrónicos se presente. La decisión se tomará por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y se confeccionará por duplicado un Acta de Ingreso que quedará, una en poder de la Secretaría Ejecutiva de la Red y otra, en poder de la institución o profesional peticionante. Todas las solicitudes de ingreso a la Red que se realicen a través del cuestionario que la Secretaría Ejecutiva lleve adelante en la página WEB, serán tomados como válidas transitoriamente, si a juicio de la Secretaría Ejecutiva reúnen los requisitos para ser miembros de la Red. Esta aceptación es ad referendum de la aprobación mencionada en el párrafo precedente.

Art.13. Reservas : Los Centros Culturales podrán formular reservas sobre una o más disposiciones específicas de la presente Carta al momento de su ingreso, siempre que no sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la misma.

Cuarta Parte. De las Disposiciones Generales.

Art.14. Elaboración de un Estatuto y de Actas Documentales : La Red de Centros Culturales de América y Europa contará con un Estatuto que se elaborará oportunamente y documentará toda su labor, a través de las Actas Documentales que resulten necesarias confeccionar en cada Encuentro y con posterioridad a los mismos.

Art.15. Entrada en Vigor : La presente Carta Constitutiva de Centros Culturales de América y Europa entra en vigor en el día de la fecha, en ocasión de su aprobación en el Plenario de Miembros que se realiza en el Quinto Encuentro de Centros Culturales de América y Europa en el Ibero-Amerikanisches Institut PreuBischer Kulturbesitz, de Berlín, Alemania.

Elaborado por el Dr. Alejandro Félix Capato por encargo efectuado en el Cuarto Encuentro de Centros Culturales de América y Europa celebrado en el Centro Cultural Mapocho de Santiago de Chile.

Se tuvieron en cuenta todas las recomendaciones efectuadas por María Victoria Alcaraz, Amparo García y Friedelm Smchidt-Velle.

Ver :

Artículo 9º y 13. Agregado a artículo 1º. Cambio de título a Parte Segunda y consecuentes.

Los representantes de los Centros Culturales de América y Europa presentes en el Cuarto Encuentro de Centros Culturales de América y Europa, celebrado los días 1 y 2 de septiembre de 2005 en la sala María Luis Bombal del Centro Cultural Estación Mapocho de Santiago de Chile, resolvieron elaborar el presente documento denominado "CARTA CONSTITUTIVA DE LA RED DE CENTROS CULTURALES DE AMÉRICA Y EUROPA", para ser sometido a la aprobación de sus miembros, en el Quinto Encuentro de Centros Culturales de América y Europa que se celebra en Ibero-Amerikanisches Institut PreuBischer Kulturbesitz, Berlín, Alemania, durante el transcurso del año 2006.

